

XXV
JORNADAS DE

JÓVENES
INVESTIGADORES
AUGM - UNI

INVESTIGACIÓN
SIN FRONTERAS
PARA LA INTEGRACIÓN
CIENTÍFICA Y CULTURAL



18-19-20 OCTUBRE - 2017



Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ITAPÚA

**XXV JORNADAS DE JÓVENES
INVESTIGADORES
AUGM**

***“Investigación sin fronteras para una
integración científica y cultural”***
Tomo IV

FICHA TÉCNICA**ISBN:** 978-99967-884-0-6**DATOS GENERALES****TÍTULO:** XXV Jornadas de Jóvenes Investigadores**SUBTÍTULO:** Jornadas de Jóvenes Investigadores AUGM - UNI 2017**AÑO DE EDICIÓN:** 2017**MES DE PUBLICACION:** OCTUBRE**NÚMERO DE PÁGINAS:** 917

Todos los resúmenes de este libro fueron reproducidos de copias enviadas por los autores. El contenido de los mismos es de exclusiva responsabilidad de sus autores. El Comité organizador de las XXV Jornadas de Jóvenes Investigadores de la Asociación de Universidades del Grupo Montevideo no se responsabiliza por los contenidos publicados en este libro.

Toda cita o reproducción parcial de la información contenida en el presente volumen solamente pueden realizarse con la expresa mención de la fuente

ASOCIACION DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO (AUGM)

UNIVERSIDADES MIEMBROS

ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires (UBA)
Universidad Nacional de Córdoba (UNC)
Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo)
Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER)
Universidad Nacional del Litoral (UNL)
Universidad Nacional de La Plata (UNLP)
Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP)
Universidad Nacional del Nordeste (UNNE)
Universidad Nacional de Rosario (UNR)
Universidad Nacional del Sur (UNS)
Universidad Nacional de San Luis (UNSL)
Universidad Nacional de Tucumán (UNT)

BOLIVIA

Universidad Mayor de San Andrés (UMSA)
Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca
(UMRPSFXCH)

BRASIL

Universidade Federal do Rio Grande (FURG)
Universidade Federal de Goiás (UFG)
Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG)
Universidade Federal do Paraná (UFPR)
Universidade Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS)
Universidade Federal do Rio de Janeiro (UFRJ)
Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC)
Universidade Federal de São Carlos (UFSCar)
Universidade Federal de Santa Maria (UFSM)
Universidade Estadual Paulista (UNESP)
Universidade Estadual de Campinas (UNICAMP)
Universidade de São Paulo (USP)

CHILE

Universidad de Chile (UChile)
Universidad de Playa Ancha (UPLA)
Universidad de Santiago de Chile (USACH)
Universidad de Valparaíso (UV)

PARAGUAY

Universidad Nacional de Asunción (UNA)
Universidad Nacional del Este (UNE)
Universidad Nacional de Itapúa (UNI)

URUGUAY

Universidad de la República (UDELAR)

AUTORIDADES DE LA AUGM 2016 – 2017

PRESIDENTE DE LA AUGM

Dr. Waldo Albarracín Sánchez

Rector de la Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia

VICEPRESIDENTE DE LA AUGM

Ing. Gerónimo Laviosa González

Rector de la Universidad Nacional del Este, Paraguay

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA AUGM

Prof. Dr. Álvaro Maglia

RESPONSABLES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS - AUGM

Lic. Fernando Sosa

Juan Manuel Sotelo

Lic. Laura Adinolfi

COMUNICACIÓN

Edward Braida

INFORMÁTICA

Andrés Ramos

ADMINISTRACIÓN

Arch. Cecilia Gobbi

Gabriela Sopeña

Pablo Rovira

CONSEJO DE RECTORES

ARGENTINA

Rector Dr. Alberto Edgardo Barbieri
Universidad de Buenos Aires

Rector Dr. Hugo Juri
Universidad Nacional de Córdoba

Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi
Universidad Nacional de Cuyo

Rector Ing. Jorge Gerard
Universidad Nacional de Entre Ríos

Rector en funciones Arq. Miguel Alfredo Irigoyen
Universidad Nacional del Litoral

Presidente Lic. Raúl Perdomo
Universidad Nacional de La Plata

Rector Lic. Francisco Antonio Morea
Universidad Nacional de Mar del Plata

Rectora Prof. María Delfina Veiravé
Universidad Nacional del Nordeste

Rector Arq. Héctor Floriani
Universidad Nacional de Rosario

Rector Dr. Ricardo Sabattini
Universidad Nacional del Sur

Rector Dr. Félix Nieto
Universidad Nacional de San Luis

Rectora Dra. Alicia Bardón
Universidad Nacional de Tucumán

BOLIVIA

Rector Dr. Waldo Albarracín Sánchez
Universidad Mayor de San Andrés

Rector Ing. Eduardo Rivero Zurita
Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca

BRASIL

Rectora Dr^a CleuzaMaria Sobral Dias
Universidade Federal do Rio Grande

Rector Dr. Orlando Afonso Valle do Amaral
Universidade Federal de Goiás

Rector Prof. Jaime Arturo Ramírez
Universidade Federal de Minas Gerais

Rector Prof. Ricardo Marcelo Fonseca
Universidade Federal do Paraná

Rector Prof. Rui Oppermann
Universidade Federal do Rio Grande do Sul

Rector Prof. Roberto Leher
Universidade Federal do Rio de Janeiro

Rectora Prof. Alacoque Lorenzini Erdmann
Universidade Federal de Santa Catarina

Rectora Dr^a Wanda Aparecida Machado Hoffmann
Universidade Federal de São Carlos

Rector Prof. Paulo AfonsoBurmann
Universidade Federal de Santa Maria

Rector Prof. Sandro R. Valentini
Universidade Estadual Paulista

Rector Prof. Marcelo Knobel
Universidade Estadual de Campinas

Rector Prof. Marco Antonio Zago
Universidade de São Paulo

CHILE

Rector Prof. Ennio Vivaldi Véjar
Universidad de Chile

Rector Dr. Patricio Sanhueza Vivanco
Universidad de Playa Ancha

Rector Ing. Juan Manuel Zolezzi Cid
Universidad de Santiago de Chile

Rector Aldo Valle Acevedo
Universidad de Valparaíso

PARAGUAY

Rector Prof. Mst. Abel Bernal Castillo
Universidad Nacional de Asunción

Rector Ing. Gerónimo Laviosa González
Universidad Nacional del Este

Rector Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Universidad Nacional de Itapúa

URUGUAY

Rector Dr. Roberto Markarian
Universidad de la República

ASESORES ARGENTINA

- Lic. Iván Bigas
Universidad de Buenos Aires
- Ing. Agr. Carlos Barioglio**
Universidad Nacional de Córdoba
- Dra. Jimena Estrella Orrego
Universidad Nacional de Cuyo
- Med. Vet. Marcelo Tobin
Universidad Nacional de Entre Ríos
- Ing. Julio Theiler
Universidad Nacional del Litoral
- Lic. Francisco Javier Díaz
Universidad Nacional de La Plata
- Ing. Raúl Horacio Conde
Universidad Nacional de Mar del Plata

- Arq. Gustavo Tripaldi
Universidad Nacional del Nordeste
- Lic. María Cecilia Candusso
Universidad Nacional de Rosario

- Trad. Laura A. Benedetti
Universidad Nacional del Sur
- CPN Víctor Aníbal Moriñigo
Universidad Nacional de San Luis
- Dra. María Cristina Apella
Universidad Nacional de Tucumán

BOLIVIA

- Prof. Nelly Balda
Universidad Mayor de San Andrés
- Lic. Rodney Rada Puña
Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca

BRASIL

- Profa. Dra. Ofir Bergemann de Aguiar
Universidade Federal de Goiás
- Prof. Fábio Alves da Silva Júnior
Universidade Federal de Minas Gerais
- Prof. Dr. André Duarte
Universidade Federal do Paraná

Prof. Nicolas Maillard
Universidade Federal do Rio Grande do Sul

Prof. Vitor Alevato do Amaral
Universidade Federal do Rio de Janeiro

Prof. Lincoln Fernandes
Universidade Federal do Santa Catarina

MSc. Ma. Estela Antonioli Pisani Canevarolo
Universidade Federal de São Carlos

Prof. César Augusto Guimarães Finger
Universidade Federal de Santa Maria

Prof. José Celso Freire Júnior
Universidade Estadual Paulista

Profa. Dr. Elena Brugioni
Universidade Estadual de Campinas

Prof. Dr. Claudio Possani.
Universidade de São Paulo

CHILE

Prof. Eduardo Vera S.
Universidad de Chile

Profa. Cecilia Arriagada
Universidad de Playa Ancha

Carol Johnson
Universidad de Santiago de Chile

Alejandro Rodríguez Musso
Universidad de Valparaíso

PARAGUAY

Prof. Dr. José Manuel Silvero Arévalos
Universidad Nacional de Asunción

Lic. Rolando Segovia Pérez
Universidad Nacional del Este

Prof. Dra. Lucila Bogado de Scheid
Universidad Nacional de Itapúa

URUGUAY

Dr. Hugo Calabria
Universidad de la República

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÙA

Rector: Prof. Ing. Hildegardo González Irala

Vicerrectora: Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera

COMISIÓN ORGANIZADORA

Delegada Asesora de AUGM por la Universidad Nacional de Itapúa -

Coordinación General

Prof. Dra. Lucila Bogado de Scheid

Miembros

Dra. Susana Fedoruk

Dra. Nelly Monges de Insfrán

Arq. Edith Páez de Moreno

Dra. Perla Sosa de Wood

Dr. Cristian Balcázar Bogado

Univ. Teresita Regis Acosta

Arq. Miryan Morinigo Schapovaloff

Lic. Carolina Balcázar

Univ. Pamela García Benítez

Lic. Pablo Villalba

Mg. Sintia Ortiz García

Mg. Edil Páez Pacheco

Colaboradores

Dra. Estelvina Rodriguez

Univ. Adrián Daniel Halaburda Ojeda

Univ. Deysi Analía Cardozo Maidana

Univ. Juan Britos

Ing.Com. María Elena Martínez

Dr. Osvaldo Moreira

Dra. Vanesa Arévalos

Ing.Com. David Martínez

Mg. Susana Dmitruk

Ing. Andrea Romero

Ing.Com. Gladys Romero Encina

Lic. Sandra Benítez

Roly Ayala

Univ. Andrea Ganchozo Llano

Lic. Viviana Aldana

Lic. Liliana Casas

COMITÉ EDITORIAL

Prof. Dra. Lucila Bogado De Scheid

Prof. Dra. Susana Fedoruk

Prof. Dr. Cristian Balcázar Bogado

Lic. Ingrid Paredes

PROLOGO

En las últimas décadas, brindar condiciones óptimas para afrontar las expectativas de una juventud ávida de conocimiento y de una sociedad cada vez más demandante y globalizada, se ha convertido en la prioridad de la gestión de las instituciones de educación superior.

La universidad es el espacio propicio para que los jóvenes desarrollen competencias y habilidades investigativas que los lleven a satisfacer el deseo por la adquisición de nuevos saberes.

Las Jornadas de Jóvenes Investigadores de la Asociación de Universidades del Grupo Montevideo AUGM, constituyen una brillante oportunidad para que jóvenes investigadores miembros de reconocidas universidades públicas de la región del Cono Sur de América den a conocer el resultado del esfuerzo de meses y años de trabajo en los cuales se han concebido y desarrollado investigaciones que abarcan una amplia diversidad de áreas del conocimiento.

Para la Universidad Nacional de Itapúa, representó un gran desafío y una enorme responsabilidad constituirse en el escenario físico y organizar estas jornadas de presentación de la gran producción científica de más de 600 jóvenes de las Universidades del Grupo Universitario. Las investigaciones realizadas y los conocimientos generados no deben permanecer ocultos sino que debe trascender a la sociedad y en lo posible hasta para otras generaciones; en las páginas de este libro se incorporan los resúmenes de los trabajos seleccionados por un calificado comité de evaluadores que a la luz de criterios establecidos han superado las diferentes etapas de evaluación llegando así hasta las instancias finales.

Tal como lo expresa el lema de las XXV Jornadas, este es un espacio válido para la concreción de la investigación sin fronteras para la integración científica y cultural.

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector
Universidad Nacional de Itapúa

Sistemas legales sobre la protección del patrimonio urbano en la Ciudad de Corrientes (Provincia de Corrientes, Argentina)

Pozzer, Gerardo Adrián; de Bianchetti, Alba Ester

gerardo.pozzer@gmail.com

Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas

Universidad Nacional del Nordeste

Resumen

El presente da cuenta de los resultados de la primera etapa de la investigación emprendida sobre la protección jurídica sobre el patrimonio urbano de la Ciudad de Corrientes (Provincia de Corrientes, Argentina). Identificando las normas nacionales, provinciales y municipales, hemos podido compararlas de acuerdo al objeto de protección (patrimonio cultural – material e inmaterial- y el patrimonio natural) y a las autoridades encargadas de resguardar esa protección. Ello permitió establecer sistemas ya que existen normas que condicionan su estructura a normas marco de protección, aquí expuestos. A partir de ello se analizan los alcances jurídicos de dicha protección expuestos en las conclusiones preliminares.

Palabras clave: legislación, ambiente, patrimonio, Corrientes.

Introducción

En esta etapa de la investigación, estudio de las legislaciones nacional, provincial y municipal en materia de protección del patrimonio como parte integrante del ambiente urbano de la Ciudad de Corrientes, haciendo un intento por sistematizar las normas jurídicas vigentes.

Objetivos

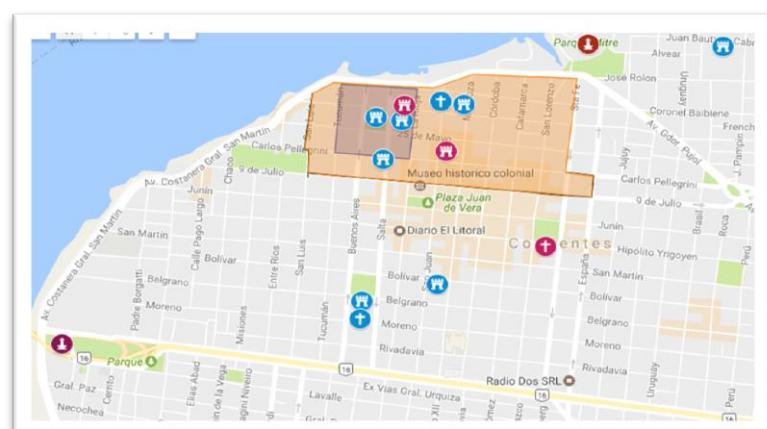
Identificar las normativas nacionales, provinciales y municipales en materia de protección del patrimonio integrante del ambiente urbano de la Ciudad de Corrientes, y a partir de ello, nos proponemos sistematizar las legislaciones de acuerdo al objeto de protección y la autoridad de aplicación, en cada caso, y analizar los alcances de la protección dispuesta.

Materiales y Métodos

La presente investigación es de tipo cualitativa, exploratoria y descriptiva. Se utiliza el método hipotético deductivo combinado con el método jurídico de análisis y comparativo, recurriendo la consulta de fuentes de información primarias para recolectar datos que permitan identificar las estructuras jurídicas, su comparación y sistematización. En virtud de ellos se analizaron comparativamente tratando de sistematizar, normas nacionales, provinciales y ordenanzas municipales.

Resultados y Discusión

En el orden nacional, encontramos el sistema instaurado por la ley nacional N° 27.103 que modifica la ley 12.665 del año 1940, la cual en ese entonces crea la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos (actual Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos). A dicha



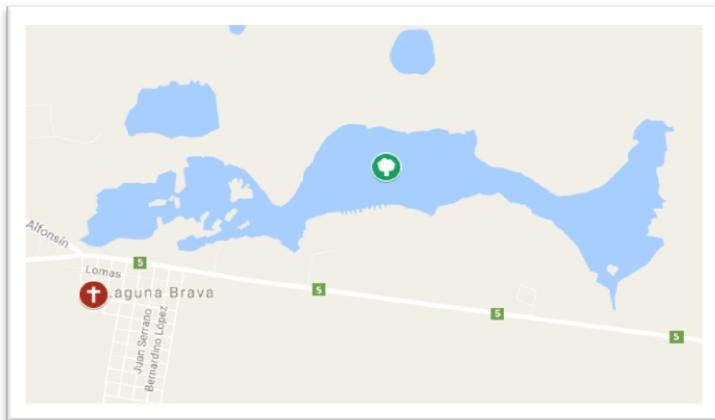
comisión se le asigna la función de superintendencia sobre los museos, monumentos y lugares históricos nacionales, por su intermedio también la custodia y conservación de bienes del gobierno federal, y en su caso, en concurrencia con las autoridades respectivas si también eran monumentos o lugares históricos provinciales (arts 1 y 2). Le faculta a solicitar la declaración de utilidad pública a los efectos expropiatorios al Poder Ejecutivo Nacional o a acordar con el respectivo propietario, en caso de bienes inmuebles privados el modelo a asegurar los fines patrióticos de esta ley (art. 3). Así convendrá con el titular del dominio o sus representantes legales, el modo de asegurar su conservación y demás finalidades de la ley. Se establecen una serie de restricciones a los inmuebles históricos, que no podrán ser sometidos a reparaciones o restauraciones, ni destruidos en todo o en parte, transferidos, gravados o enajenados sin aprobación o intervención de la Comisión Nacional. (art. 4). En la Ciudad de Corrientes fueron declarados 14 Monumentos Históricos Nacionales: la Casa de Gobierno (Decreto 1.119 /2005), Casa de los Martínez (Decreto 3.430/ 1946), Casa Lagraña (Decreto 325 /1989), Convento de San Francisco (Decreto 17.582), Escuela Normal " Pujol" (Decreto 114 /2015), Escuela Normal "Estrada" (Decreto 230 /2014); Teatro Juan de Vera Monumento Histórico Ley 26.031; Santuario de la Cruz del Milagro (Decreto 112.765 /1942), entre otros.

En el ámbito provincial, podríamos afirmar que existen en relación a la protección del patrimonio cultural dos sistemas: uno instaurado por la Ley 4047, para declarar de interés provincial la protección y conservación de bienes (inmuebles y muebles) como parte integrante del patrimonio cultural, con rasgos similares al sistema nacional de la Comisión de Monumentos. Otro por la Ley 6193 que declara de interés el patrimonio cultural "inmaterial", incluyendo usos, representaciones, exposiciones, conocimientos y técnicas que son propias de la comunidad correntina. Hablamos de sistemas ya que de ellas se desprenden otras normas que se dictan en consecuencia, cumpliendo sus parámetros y regulándose al amparo de sus disposiciones. En ese sentido la ley 4.047 se trata de una ley marco, que establece los alcances de la declaración de interés (art.1 y 2), enumera el género de los bienes objeto de tutela y por lo tanto sujetos al régimen como ser bienes inmuebles de importancia cultural o valor arquitectónico, yacimientos arqueológicos y paleontológicos, piezas de arqueología, antropología, etnografía y paleontología, bienes muebles, manuscritos, papeles y objetos históricos, obras de arte y piezas de artesanías, entre otros (art. 2 inc. a,b,c,d,f,y g). Además, se crea el Registro de patrimonio, que tendrá por finalidad inscribir los bienes que se declaren tales por ley (art 7) y que actuará fundamentalmente respecto a las limitaciones al dominio y a las transacciones que impone la ley, toda vez que obliga a propietarios de bienes allí inscriptos de comunicar en forma previa al Registro de Patrimonio su enajenación (art. 8 inc a), de no desmembrarse bienes inscriptos que formen una colección en el caso de estar afectados a sucesiones (art. 8 inc. b) y la comunicación previa en caso de venta judicial de bienes inscriptos en el registro (art. 8 inc. c). La ley establece una autoridad de aplicación, que por imperio de la Ley 6027, es actualmente el Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes, al cual se los propietarios de los bienes que se declaren patrimonio tienen obligación de informar su existencia (art. 3 inc. a y b) e interviene fundamentalmente en la calificación de utilidad pública a los efectos de expropiación de los bienes comprendidos en la ley. Formando un subsistema dentro de este aparece la Ley 5.260 regulando el Patrimonio Antropológico y Paleontológico, regulando todo trabajo de recolección, excavación, restauración e investigación sobre el territorio provincial que se proyecta realizar en el territorio provincial, con obligación de intervención del Instituto de Cultura como autoridad de aplicación. La novedad en cuanto a atribución de contralor de esta última de contemplar en los estudios de factibilidad de proyectos de emprendimientos constructivos, y obras civiles. Así, comprende la evaluación de los recursos presentes en las áreas de impacto, el diagnóstico sobre cómo serán afectados los bienes antropológicos y paleontológicos de las áreas mencionadas, frente a posibles impactos negativos por acciones de la obra elaborará y

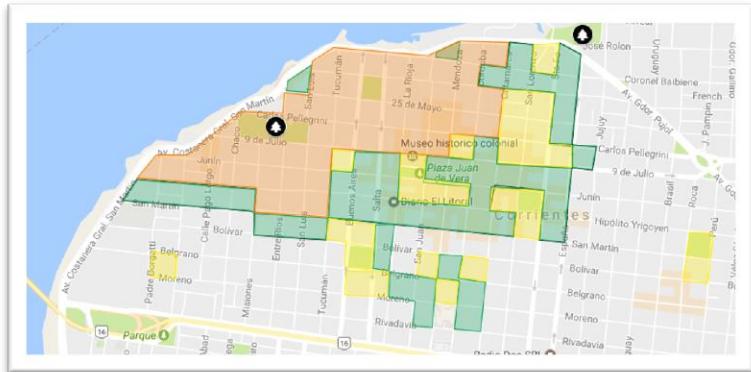
ejecutará un Plan integral de preservación y conservación de los bienes, siendo los gastos y recursos que demande a cargo de la entidad ejecutiva responsable de la obra o emprendimiento. Decimos que es un subsistema porque regula bienes integrantes del patrimonio cultural con especiales particularidades como lo son los antropológico y paleontológico. En el marco del sistema de la ley 4.047 se dictaron las leyes: 4980 (Teatro Juan de Vera), 4344 (Casa Martínez), 4746 (Galería de Retratos- Museo de Historia de la Provincia de Corrientes), 5228 (Mausoleo de Berón de Astrada), 6087 (Parque Mitre), 6088 (Planchas de 1828 insertas en “La Columna”), 6093 (Cementerio Laguna Brava), entre otras.

El segundo sistema inaugurado por la Ley 6193, de declaración Patrimonio Cultural Inmaterial, que a diferencia de la primera establece una regulación mixta: por un lado, la conceptualización y alcances del patrimonio inmaterial (art. 1), comprendiendo en general tradiciones y expresiones de la lengua, artes del espectáculo, folclore (baile y música) y literatura correntina usos sociales, rituales (como ser actos a la Virgen de la Merced; San Juan Bautista y del Milagro de la Cruz) (art. 3). Y por el otro, como obligación a cargo de la autoridad de aplicación- Instituto de Cultura- se establece genéricamente la de identificación, documentación, investigación, preservación, protección, valorización, transmisión – básicamente a través de la enseñanza formal y no formal-.

En relación al patrimonio natural, mencionamos como sistema al establecido por la Ley 4.736 que regula a nivel provincial la creación de parques provinciales, monumentos naturales y reservas naturales. En relación a la Ciudad de Corrientes, la declaración de reserva natural de la Laguna Brava por ley 6.115, lo adscribe al régimen de aquella ley, disponiéndose una protección parcial frente a las otras categorías, principalmente frente a la posibilidad de su desafectación del dominio público (art. 3), y su compatibilidad con ciertas actividades comerciales, industriales y comunitarias que permitan el uso racional de los mismos sin afectar las características fundamentales del área o su equilibrio ecológico, con prohibiciones de pesca comercial y actividad forestal (art. 9). Esta categorización hecha por la ley a la laguna brava sugiere un intento de protección, ya que solo delimita el área y deja a la reglamentación de la misma al Poder Ejecutivo provincial, la disposición concreta de protección.



En el orden municipal, existen sistemas legales disimiles. Un sistema, caracterizado por el ordenamiento territorial de una determinada zona de la Ciudad sujeta a protección, inicia con la Ordenanza N° 964/78, que establece ciertas regulaciones de trascendencia, como ser: en primer lugar, la zonificación del centro histórico, en su artículo 1 determina el perímetro centro histórico designando las manzanas que lo comprenden. También forman parte de dicho perímetro aquellas manzanas que están fuera de él pero que gozan de las características que las que están dentro. Asimismo, en su artículo 2 establece una zona de control circundante al centro histórico y zonas de iguales características y en su artículo 3 establece como zona paisajística y ambiental de la Ciudad como marco natural del Centro histórico el Parque Mitre, el Parque Camba Cuá, entre otras. Entre todas totalizan más de 130 manzanas de zonificación.



de que, ante toda obra nueva, transformación, remodelación, restauración, reconstrucción o demolición total o parcial que se pretenda efectuar en el centro histórico y zonas incluidas en él debe ser aprobada previamente a su realización por la comisión del centro histórico que creará la municipalidad. La norma también restricciones, limitaciones y prohibiciones como ser la prohibición del ensanche de calles y veredas en la zona delimitada (art.10.1); la mantención de la alineación sin entrantes ni salientes respecto a la línea municipal (art. 10.2); homogeneización de la construcción de veredas en el área del centro histórico (art. 10.3); no se permite la anulación de áreas verdes (art. 10.5); entre otros. No obstante, las funciones de dicha Comisión tuvieron una breve vigencia, ya que cuatro meses después se sanciona la Ordenanza N° 974/78, que emplaza a la Comisión a la realización de informes previos a la Resolución del Departamento Ejecutivo que es quien decide autorizar la construcción, remodelación, reconstrucción o demolición en el Centro Histórico. Este ordenamiento territorial fue modificado por la Ordenanza N° 1.613/85 sobre uso de suelo en centro histórico que establece una delimitación de perímetro más restrictiva (art. 2), por lo que esta Ordenanza abroga a aquellas en la delimitación del Centro histórico (zonifica solo 36 manzanas). En el año 2008, una reforma al Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1.071) mediante Ordenanza N° 4.845/08 incluyó la delimitación del Distrito Centro Histórico con las siguientes distinciones: el artículo 4.1.2 establece los Distritos Centrales (C), aquellos donde se agrupan predominantemente actividades administrativas, financieras, comerciales, de equipamiento y servicios, a distintos niveles cualitativos y cuantitativos. Se definen los siguientes Distritos Centrales (los que aquí interesan para su análisis): Chm- Centro histórico monumental y Ch- Casco histórico compuesto por 46 manzanas en total, actualmente vigente. El otro sistema, lo establece la Ordenanza N° 4.158 de Preservación del Patrimonio Cultural y Arquitectónico, urbanístico para la declaración de bienes como de “interés municipal” por un lado o como “componentes del patrimonio arquitectónico”, la declaración de “interés patrimonial” municipal a elementos intangibles, incluyendo también al patrimonio natural (como cultural), por otro. Se trata de una norma marco que prescribe al Concejo Deliberante o Departamento Ejecutivo al momento de declarar patrimonios que definan una protección integral, estructural o cautelar (art. 14) que no afectan el derecho de propiedad (art. 16). Dispone además conjunto de exenciones de pago de tributos municipales y eximiciones al Código de Planeamiento y de Edificación, según los casos.

Conclusiones

Como conclusión preliminar se puede afirmar que los sistemas que protegen bienes materiales denotan la absoluta dependencia del Estado siendo necesario plantear instancias de protección participativas; el ordenamiento territorial ha sido un instrumento jurídico beneficioso y perjudicial de acuerdo al momento de vigencia El patrimonio cultural inmaterial carece de disposiciones concretas como un mecanismo de asignación de partidas presupuestarias fijas

En segundo lugar, la autoridad de aplicación que la norma crea es la Comisión de Centro histórico (CCH) la cual es un organismo municipal de carácter técnico-mixto, ya que integra en el mismo órgano a las autoridades tanto municipales como provinciales competentes, como los actores con interés técnico. La misma cuenta con la atribución principal, en virtud del artículo 4,

para promoverlo. En cuanto al patrimonio natural, hay una carencia de normas que lo delimiten y separen del patrimonio cultural en lo municipal, disponiendo medidas de protección específicas para dicha preservación.

Bibliografía

-Fernández Núñez, L. (2006). ¿Cómo analizar datos cualitativos?. *Butlletí LaRecerca*, Ficha 7, 3-6. Recuperado de <http://www.ub.edu/ice/recerca/pdf/ficha7-cast.pdf>